

A large red rectangular block covers the lower half of the page. A smaller black rectangular block is positioned on the left side, overlapping the top edge of the red block. A thin white vertical line is on the left side of the red block, aligned with the text.

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

- Planear, organizar, difundir, promover y dirigir la celebración anual del Carnaval de Mérida, en las fechas tradicionales, procurando.
 - Que participe la mayor parte de la población, ya sea mediante la organización de eventos masivos en la ciudad de Mérida como también promoviendo que se realicen eventos en todo el municipio.
 - Vigilar que en los eventos de carnestolendas que se realicen en el municipio se respeten, tanto las buenas costumbres, como las tradicionales propias de estas fiestas.
 - Incluir en la celebración del carnaval, eventos culturales que formen parte de los festejos.
 - La mayor convivencia y alegría de la población durante las fiestas de carnestolendas.
 - Convocar a la participación de todos los municipios del Estado, así como de los Estados vecinos.
 - La promoción nacional e internacional de las fiestas del carnaval de Mérida.
- Asegurar que se cumpla el orden y desarrollo de los festejos del carnaval.
- Administrar los recursos del organismo.

Ubicación

Calle 15 número 121 A entre 26 y 28, Colonia Itzimná.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Comité Permanente del Carnaval de Mérida correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

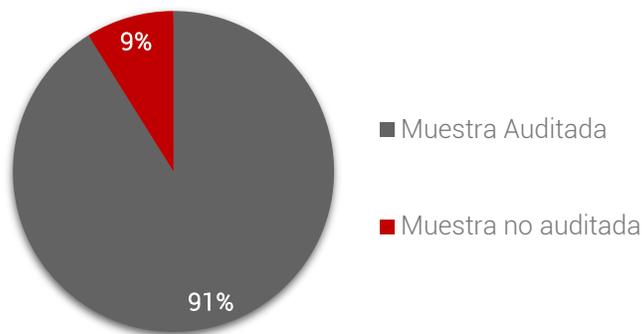
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	41,122.3 miles de pesos
Población objetivo	41,122.3 miles de pesos
Muestra auditada	37,466.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Marciano Aban Tun
Daniel Jesús Correa Sánchez
Oscar Imbert Fuentes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Administrativos:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles estén debidamente conciliados con los registros contables, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019, así como el importe del subsidio del H. Ayuntamiento de Mérida y los ingresos recaudados según el Estado Analítico de Ingresos se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según Acta de Sesión del Consejo Administrativo (miles de pesos)	Ingresos recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Productos	30,477.4	15,613.2	-14,864.2
3.2	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	258.6	1.3	-257.4
3.3	Participaciones	\$ -	1,755.1	1,755.1
3.4	Convenios	23,752.7	23,752.7	\$ -
Total		54,488.7	41,122.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2019 se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó la(s) Acta(s) de sesión del Organismo Descentralizado denominado Comité Permanente del Carnaval de Mérida donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos autorizado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	10,061.7	7,690.9	2,370.7
4.2	2000	Materiales y Suministro	1,540.8	1,309.0	231.8
4.3	3000	Servicios Generales	36,120.6	27,040.9	9,079.6
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	213.0	408.0	-195.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	0.0	246.2	-246.2
Total			47,936.0	36,695.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable con su documentación, se detectaron pagos por 323.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2019, por concepto de Honorarios asimilables a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de servicios de las personas que recibieron los pagos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00222	11/03/2019	8.5
5.2	C00223	11/03/2019	8.5
5.3	C00224	11/03/2019	8.5
5.4	C00225	11/03/2019	8.5
5.5	C00226	11/03/2019	8.5
5.6	C00228	11/03/2019	8.5
5.7	C00229	11/03/2019	8.5
5.8	C00230	11/03/2019	8.5
5.9	C00231	11/03/2019	8.5
5.10	C00233	11/03/2019	8.5
5.11	C00234	11/03/2019	8.5
5.12	C00235	11/03/2019	8.5
5.13	C00236	11/03/2019	8.5
5.14	C00237	11/03/2019	8.5
5.15	C00238	11/03/2019	8.5
5.16	C00239	11/03/2019	8.5
5.17	C00242	11/03/2019	8.5
5.18	C00243	11/03/2019	5.0
5.19	C00244	11/03/2019	5.0
5.20	C00245	11/03/2019	5.0
5.21	C00246	11/03/2019	5.0
5.22	C00247	11/03/2019	5.0
5.23	C00248	11/03/2019	5.0
5.24	C00249	11/03/2019	5.0
5.25	C00250	11/03/2019	5.0
5.26	C00251	11/03/2019	5.0
5.27	C00252	11/03/2019	5.0
5.28	C00253	11/03/2019	5.0
5.29	C00254	11/03/2019	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.30	C00255	11/03/2019	5.0
5.31	C00256	11/03/2019	5.0
5.32	C00257	11/03/2019	5.0
5.33	C00258	11/03/2019	5.0
5.34	C00259	11/03/2019	5.0
5.35	C00260	11/03/2019	5.0
5.36	C00261	11/03/2019	5.0
5.37	C00262	11/03/2019	5.0
5.38	C00263	11/03/2019	5.0
5.39	C00264	11/03/2019	5.0
5.40	C00265	11/03/2019	5.0
5.41	C00266	11/03/2019	5.0
5.42	C00267	11/03/2019	5.0
5.43	C00268	11/03/2019	5.0
5.44	C00269	11/03/2019	5.0
5.45	C00274	11/03/2019	5.0
5.46	C00276	11/03/2019	5.0
5.47	C00277	11/03/2019	5.0
5.48	C00278	11/03/2019	5.0
5.49	C00280	11/03/2019	5.0
5.50	C00281	11/03/2019	5.0
5.51	C00282	11/03/2019	5.0
5.52	C00293	22/03/2019	8.5
Total			323.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 121 fracción II, 123, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registro, se detectaron pagos en efectivo por 245.8 miles de pesos en los meses de enero y marzo del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), adicionalmente no presenta, bitácora del uso del combustible, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (vestuarios) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00031	03/01/2019	"GP Directo 14 [REDACTED], Pago: 10"(SIC).	16.7
6.2	C00037	25/01/2019	"GP Directo 69 [REDACTED], Pago: 16"(SIC).	16.7
6.3	C00153	04/03/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 89"(SIC).	212.3
Total				245.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 212.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 87/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 44.7 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de " Viáticos en el extranjero G. Corriente" (sic) que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el motivo del viaje, la invitación y actividades agendadas o su itinerario, nombre y cargo de las personas que acudieron e informe de los resultados obtenidos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C01142	02/09/2019	SERVICIO DE RESERVACIÓN 3 BOLETOS DE AVIÓN REDONDO MÉRIDA-NUEVO ORLEANS-MÉRIDA DEL 09 AL 12 DE SEPTIEMBRE 2019 Y SERVICION DE RESERVAC/ON DE HOSPEDAJE DE 3 NOCHES DEL 09 AL 12 DE SEPTIEMBRE 2019" (SIC)	44.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación se detectaron pagos por 330.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato de arrendamiento de los predios, carta de invitación del proveedor adjudicado, cotización, dictamen de justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, acta de adjudicación y evidencia fotográfica geo referenciada de los predios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00028	11/01/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL ENERO 2019" (SIC).	10.9
8.2	C00170	04/03/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL FEBERRO 2019" (SIC)..	10.9
8.3	C00279	22/03/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL MARZO 2019" (SIC)..	10.9
8.4	C00346	09/04/2019	"Arrendamiento de oficinas del Comité Permanente del Carnaval al abril 2019" (SIC)..	10.9
8.5	C00995	21/05/2019	"ARRENDAMIENTIO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL AYO 2019 " (SIC)..	10.9
8.6	C01032	11/06/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL JUNIO 2019" (SIC)..	10.9
8.7	C01064	12/07/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL JULIO 2019" (SIC)..	10.9
8.8	C01097	06/08/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL AGOSTO 2019" (SIC)..	10.9
8.9	C01148	19/09/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITE PERMANENTE DEL CARNAVAL AL SEPTIEMBRE 2019" (SIC)..	10.9
8.10	C01178	03/10/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITÉ PERMANENTE DEL CARNAVAL OCTUBRE 2019" (SIC)..	10.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.11	C01234	11/11/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITÉ PERMANENTE DEL CARNAVAL NOVIEMBRE 2019" (SIC)..	10.9
8.12	C01296	10/12/2019	"ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL COMITÉ PERMANENTE DEL CARNAVAL DICIEMBRE 2019" (SIC)..	10.9
8.13	C00027	11/01/2019	"RENTA DEL MES DE ENERO DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC)..	16.6
8.14	C00167	06/03/2019	"RENTA DEL MES DE FEBRERO DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC)..	16.6
8.15	C00207	14/03/2019	"RENTA DEL MES DE MARZO DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC)..	16.6
8.16	C00345	10/04/2019	"RENTA DEL MES DE ABRIL DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC)..	16.6
8.17	C00994	21/05/2019	"RENTA DEL MES DE MAYO DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC)..	16.6
8.18	C01033	11/06/2019	"RENTA DEL MES DE JUNIO DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC)..	16.6
8.19	C01067	11/07/2019	"RENTA DEL MES DE JULIO DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC).	16.6
8.20	C01098	06/08/2019	"RENTA DEL MES DE AGOSTO DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC).	16.6
8.21	C01151	19/09/2019	RENTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176,	16.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC)	
8.22	C01176	08/10/2019	"RENTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC).	16.6
8.23	C01237	11/11/2019	"RENTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC).	16.6
8.24	C01295	10/12/2019	"RENTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019; BODEGA Y OFICINAS UBICADA EN CALLE 8 X 22 Y 24 PARCELA 176, COLONIA SAN PEDRO, KANASIN, YUCATAN" (SIC).	16.6
Total				330.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 7.6, 7.9, 7.20 y 7.26 del Procedimiento para Adjudicar mediante excepciones a Licitación Pública del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 87/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación se detectaron pagos por 310.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), carta de invitación del proveedor adjudicado, cotización, dictamen de justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, acta de adjudicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00101	31/01/2019	"GP Directo 209 Pago: 58" (SIC)..	13.1
9.2	C00169	06/03/2019	"GP Directo 334 Pago: 105" (SIC)..	13.1
9.3	C00347	10/04/2019	"GP Directo 594 Pago: 184" (SIC)..	13.7
9.4	C00552	17/04/2019	"GP Directo 634 Pago: 196" (SIC)..	13.7
9.5	C01021	28/05/2019	"GP Directo 727 Pago: 258" (SIC)..	13.7
9.6	C01030	11/06/2019	"GP Directo 731 Pago: 267" (SIC)..	13.7
9.7	C01065	12/07/2019	"GP Directo 797 Pago: 290" (SIC)..	13.7
9.8	C01112	15/08/2019	"GP Directo 882 Pago: 320" (SIC)..	13.7
9.9	C01149	19/09/2019	"GP Directo 977 Pago: 342" (SIC)..	13.7
9.10	C01188	15/10/2019	"GP Directo 1145 Pago: 372" (SIC)..	13.7
9.11	C01238	11/11/2019	"GP Directo 1277 Pago: 403" (SIC)..	13.7
9.12	C01297	10/12/2019	"GP Directo 1486 Pago: 451" (SIC)..	13.7
9.13	C00040	22/01/2019	"GP Directo Pago: 19" (SIC)..	12.3
9.14	C00113	22/02/2019	"GP Directo 225 Pago: 61" (SIC)..	12.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.15	C00208	14/03/2019	"GP Directo 367 Pago: 133" (SIC)..	12.3
9.16	C00551	17/04/2019	"GP Directo 633 Pago: 195" (SIC)..	12.3
9.17	C00996	21/05/2019	"GP Directo 693 Pago: 244" (SIC)..	12.3
9.18	C01031	11/06/2019	"GP Directo 732 Pago: 268" (SIC)..	12.3
9.19	C01066	11/07/2019	"GP Directo 798 Pago: 291" (SIC)..	12.3
9.20	C001111	14/08/2019	"GP Directo 881 Pago: 319" (SIC)..	12.3
9.21	C01152	19/09/2019	"GP Directo 979 Pago: 345" (SIC)..	12.3
9.22	C01177	08/10/2019	"GP Directo 1029 Pago: 361" (SIC)..	12.3
9.23	C01233	11/11/2019	"GP Directo 1273 Pago: 398" (SIC)..	12.3
9.24	C01298	10/12/2019	"GP Directo 1487 Pago: 452" (SIC)..	12.3
Total				310.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

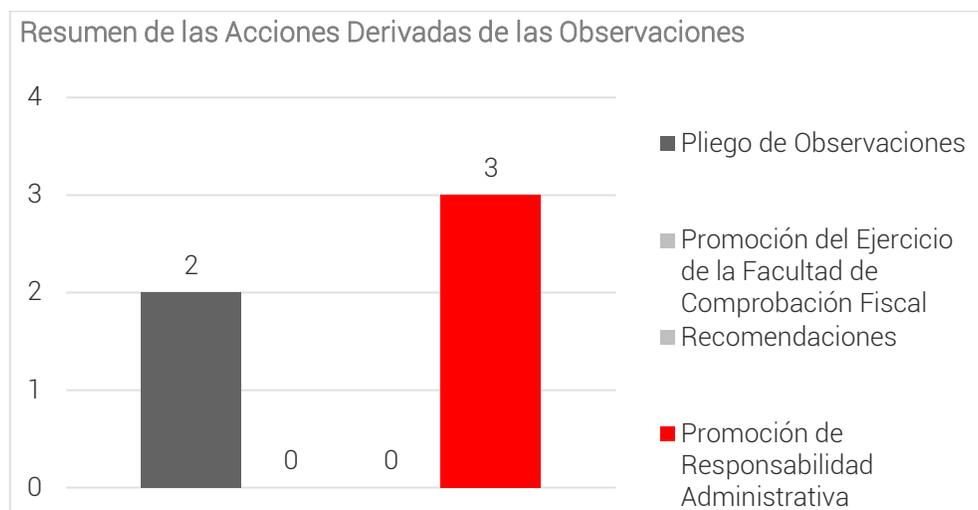
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 7.6,7.9, 7.20 y 7.26 del Procedimiento para Adjudicar mediante excepciones a Licitación Pública del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 212.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 87/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 87/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-114/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	<p>solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 363.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Comité Permanente del Carnaval de Mérida** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

